



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso el presente proceso instaurado por demandante principal: COOPERATIVA COOSOLUCIONES y acumulado: COOPERATIVA MULTIEFICAZ DEL CARIBE, contra el demandado NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO, con radicado 08-638-40-89-003-2018-00639, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 11 de abril de 2024.-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00639-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOSOLUCIONES
ACUMULADO	COOPERATIVA MULTIEFICAZ DEL CARIBE
DEMANDADO	NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la Sra. NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO, en calidad de parte demandada, solicita reconocer personería a la Dra. CAROLINA VANESSA MERCADO CALLEJAS, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITESE el poder otorgado por la Sra. NEVIS CENITH NAVARRO PIZARRO, en calidad de parte demandada, el cual solicita reconocer personería a la Dra. CAROLINA VANESSA MERCADO CALLEJAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 052



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ce1880aaf13d890d697d412e00e876e7651bdcc345cff72e630c4021160850**

Documento generado en 16/04/2024 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>